

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE 12 PLAZAS VACANTES DE PERSONAL LABORAL CON GRUPO PROFESIONAL “AUXILIAR”, ESPECIALIDAD “CONSERJERÍA”, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 15 DE DICIEMBRE DE 2021 (BOC 24-12-2021).

El Tribunal calificador del concurso-oposición libre para la provisión de plazas vacantes de personal laboral con Grupo Profesional “Auxiliar”; Especialidad: “Conserjería”, en la sesión celebrada el día 05 de junio de 2023, en relación a las reclamaciones y alegaciones dirigidas a este tribunal sobre la publicación del listado provisional de personas aspirantes que han superado y las que no han superado el primer ejercicio de la Fase de Oposición del proceso selectivo mencionado acuerda, por unanimidad, publicar en el tablón de anuncios electrónico y en la web, una respuesta conjunta a todas ellas, y decide:

PRIMERO: Anular

- a) **la pregunta 4** por considerar que no está recogida en el programa de materias propuesto.
- b) **la pregunta 13** al detectar que existe ambigüedad en las alternativas propuestas.

SEGUNDO: desestimar las reclamaciones a:

- a) **la pregunta 5**, atendiendo al enunciado de la misma, a sus opciones de respuesta y a tenor de lo recogido en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la única respuesta correcta es la b.
- b) **la pregunta 9**, atendiendo al enunciado de la misma, a sus opciones de respuesta y a tenor de lo recogido en el artículo 92.8 del II Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Canarias, la única respuesta correcta es la c.
- c) **la pregunta 16**, atendiendo al enunciado de la misma, a sus opciones de respuesta y a tenor de lo recogido en el II Convenio Colectivo para el PAS Laboral de las Universidades Públicas Canarias en su artículo 105.1, la única opción correcta es la c.
- d) **la pregunta 29**, atendiendo al enunciado de la misma, a sus opciones de respuesta y a tenor de lo recogido en el artículo 14.f del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que aprueba el Texto refundido de la Ley de Estatuto básico del empleado público, la única respuesta correcta es la b, dado que recoge un derecho individual que “no se ejerce de forma colectiva”.
- e) **La pregunta 33**, atendiendo al enunciado de la misma, a sus opciones de respuesta y a tenor de lo recogido en el artículo 7.2 del II Convenio Colectivo de las Universidades Públicas Canarias, la única respuesta que responde a la situación planteada es la a.
- f) **la pregunta 35**, atendiendo al enunciado de la misma, a sus opciones de respuesta y a tenor de lo recogido en el artículo 27.1 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la única respuesta válida que se corresponde a la situación planteada es la c.
- g) **la pregunta 36**, atendiendo al enunciado de la misma, a sus opciones de respuesta y a tenor de lo recogido en el II Convenio Colectivo para el PAS Laboral de las Universidades Públicas Canarias en su artículo 94.5, la única opción correcta es la d.
- h) **la pregunta 40**, atendiendo al enunciado de la misma, a sus opciones de respuesta y a tenor de lo recogido en el II Convenio Colectivo para el PAS Laboral de las Universidades Públicas Canarias en su artículo 97.3, la única opción correcta es la a.

- i) **la pregunta 55**, atendiendo al enunciado de la misma, a sus opciones de respuesta y a tenor de lo recogido en el II Convenio Colectivo para el PAS Laboral de las Universidades Públicas Canarias en su artículo 27.9, la única opción correcta es la c.
- j) **la pregunta 56**, atendiendo al enunciado de la misma, a sus opciones de respuesta y a tenor de lo recogido en el II Convenio Colectivo para el PAS Laboral de las Universidades Públicas Canarias en su artículo 68.5, la única opción correcta es la a.
- k) **la pregunta 60**, atendiendo a que el artículo 14.j.bis) del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, añadido por la disposición final 14 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de 2018. (Ref. BOE-A-2018-16673) es anterior a la publicación de las bases de la convocatoria encontrándose dentro del programa de materias propuestas, la única opción correcta es la c.

TERCERO: atendiendo a que se ha anulado dos preguntas del total de las 70 que conformaban el primer ejercicio y que no se establecieron preguntas de reserva, el tribunal acuerda modificar el punto cuarto del acuerdo tomado por el tribunal en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2023 y publicado en el tablón de anuncios el 19 de abril de 2023 el que se indican los criterios de corrección, donde dice: “Se fija la puntuación directa mínima necesaria para superar el primer ejercicio en cinco (5) puntos, para lo cual tendrán que tener cuarenta (40) respuestas correctas después de restar, en su caso, las erróneas” en los siguientes términos:

“la puntuación directa mínima necesaria para superar el primer ejercicio es de cinco (5) puntos, para lo cual tendrán que tener treinta y ocho (38) respuestas correctas después de restar, en su caso, las erróneas”.

CUARTO: aclarar que la nota que aparece en el listado **provisional (18 de mayo)** se obtiene a partir de la puntuación obtenida en el ejercicio.

Que esta puntuación es la que se obtiene del cálculo de:

Aciertos – (Errores/3).

La puntuación para superar el primer ejercicio se estableció en 40 respuestas correctas después de restar, en su caso, las erróneas. La puntuación conseguida se pondera a una nota de 0 a 10, en el que los primeros 40 puntos se corresponden con el 5 y los 30 puntos siguientes hasta el 10. Por ello la fórmula a aplicar dependerá de si la puntuación obtenida era inferior a 40 o superior:

Fórmula para el cálculo de la nota con puntuaciones inferiores a 40:

5x(Puntuación obtenida/40)

Fórmula para el cálculo de la nota con puntuaciones igual o superiores a 40:

[5x(Puntuación obtenida-40)/30]+5

QUINTO: informar que la fórmula para el cálculo de la nota, tras la anulación de dos preguntas y determinar la nueva puntuación mínima para superar el ejercicio (Punto tercero de este acuerdo) es:

Fórmula para el cálculo de la nota con puntuaciones inferiores a 38:

$$5x(\text{Puntuación obtenida}/38)$$

Fórmula para el cálculo de la nota con puntuaciones igual o superiores a 38:

$$[5x(\text{Puntuación obtenida}-38)/30]+5$$

SEXO: se procederá a publicar la relación definitiva de personas aspirantes que han superado y las que no han superado el primer ejercicio de la Fase de Oposición del proceso selectivo mencionado, con la consecuente modificación de calificaciones a tenor del cambio, en consonancia con lo acordado en el punto tercero.

SÉPTIMO: desestimar todas las reclamaciones sobre el recuento de respuestas correctas, erróneas y en blanco, una vez comprobado que el recuento realizado ha sido el correcto.

En aplicación del artículo 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto de trámite, que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento para algunas de las personas interesadas, se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco. en el plazo de un mes a partir de su publicación.

LA PRESIDENTA